 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 16-12-2022
	Código: UC-CU-RES-244-2022	Acta: 039
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 16-12-2022
	Código: UC-CU-RES-244-2022	Acta: 039
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”,

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.*

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;


Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.*

Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala “*Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación*”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala “*Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 16-12-2022
	Código: UC-CU-RES-244-2022	Acta: 039
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);


Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone “Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios”;

Que, mediante memorando No. UC-FCMD-2022-1754-M, de 13 de diciembre de 2022, suscrito por la doctora Vilma Bojorque Ñiguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, cuyo asunto refiere “Respuesta a la Planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas según la recomendación del Consejo Académico”, se señala textualmente “Con un cordial saludo, en atención al memorando UC-RC-2022-1220-M mediante el cual la señora Rectora solicita los concursos que la Facultad de Ciencias Médicas tiene planificados para el año 2023 adjunto al presente remito nuevamente la matriz respectiva”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0599-M, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, cuyo asunto refiere “Recomendación al Consejo Universitario la Planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas para el año 2023”, se señala textualmente: “Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis a la documentación presentada por la Facultad con los respectivos justificativos, resolvió recomendar al Consejo Universitario la planificación 2023 de los concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0599-M, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria de dicho Consejo; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas, de conformidad con la matriz que se adjunta a la presente resolución y que se vuelve parte integrante de la misma.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la doctora Vilma Bojorque Ñiguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas; a la Economista Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano; al Economista Fernando Martínez Toledo, Director Administrativo Financiero, para los fines pertinentes; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 16-12-2022
	Código: UC-CU-RES-244-2022	Acta: 039
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO

CARRERA/PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC=40h MT=20H TP=-20H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS (TERCER NIVEL, PhD O MAESTRÍA AFÍN AL ÁREA DE LA CÁTEDRA)	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES REQUERIDAS	N° HORAS	CICLO	RMU				
FONOAUDIOLÓGÍA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Licenciado/a en fonoaudiología. Título de cuarto nivel: Maestría afín al área del concurso o PHD afín al área del concurso.	CICLO IMPAR				1250.00			
						PSICOMOTRICIDAD (ACD 3 APE 1: dos subgrupos en laboratorio)	5	III					
						DIAGNÓSTICO FONOAUDIOLÓGICO Y PROGRAMACIÓN TERAPÉUTICA (ACD 3 APE 2 dos subgrupos en laboratorio)	7	III					
						EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA VOZ (ACD: 3,APE: 1)	4	V					
						Preparación y evaluación	3						
						Junta académica	1						
						CICLO PAR							
						PATOLOGÍAS DEL HABLA, DEGLUCIÓN Y SU REHABILITACIÓN (ACD: 3,APE 2 tres subgrupos en laboratorio)	9	IV					
						TERAPIA Y REHABILITACIÓN DE LA VOZ (ACD 3 APE 1 dos subgrupos en laboratorio)	5	VI					
						Preparación y evaluación	5						
Junta académica	1												
FONOAUDIOLÓGÍA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Licenciado/a en fonoaudiología. Título de cuarto nivel: Maestría afín al área del concurso o PHD afín al área del concurso.	CICLO IMPAR				1250.00			
						OTOLOGÍA (ACD 3 APE 2: dos subgrupos de prácticas)	7	III					
						AUDIOLÓGÍA Y LABERINTOLOGÍA PATOLÓGICA (ACD 3 APE 2: dos subgrupos de prácticas)	7	V					
						Preparación y evaluación	5						
						Junta académica	1						
						CICLO PAR							
						AUDIOLÓGÍA Y LABERINTOLOGÍA (ACD 3 APE 2: dos subgrupos de prácticas)	7	IV					
						INTERVENCIÓN FONOAUDIOLÓGICA II (APE/T 9)	9						
						Preparación y evaluación	3						
						Junta académica	1						
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Licenciado/a en Nutrición y Dietética o Doctor/a en Nutrición y Dietética. Título de cuarto nivel: Maestría afín al área del concurso o PHD afín al área del concurso.	CICLO IMPAR				1250.00			
						DIETOTERAPIA I (ACD 4 APE 3: dos subgrupos de prácticas en laboratorio)	10	V					
						EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL I (ACD 2 APE 3)	5	VII					
						Preparación y evaluación	4						
						Junta académica	1						
						CICLO PAR							
						DIETOTERAPIA II (ACD 4 APE 3: dos subgrupos de prácticas en laboratorio)	10	VI					
						EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL II (ACD 2 APE 3)	5	VIII					
						Preparación y evaluación	4						
						Junta académica	1						
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	TP-15h	Título de tercer nivel: Licenciado/a Nutrición y Dietética o Doctor/a en Nutrición y Dietética. Título de cuarto nivel: Maestría afín al área del concurso o PHD afín al área del concurso.	CICLO PAR				937.50			
						TÉCNICA DIETÉTICA I (ACD 3 APE 3)	6	II					
						NUTRICIÓN II (ACD 3 APE 3)	6	IV					
						Preparación y evaluación	2						
						Junta académica	1						
						CICLO IMPAR							
						TÉCNICA DIETÉTICA II (ACD 3 APE 3)	6	III					
						NUTRICIÓN I (ACD 3 APE 3)	6	III					
						Preparación y evaluación	2						
						Junta académica	1						
LABORATORIO CLÍNICO	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Bioquímico/a Farmaceuta o Bioquímico clínico o Químico farmaceuta o Licenciado/a en Laboratorio clínico. Título de cuarto nivel: Maestría en Bioquímica Clínica o PHD en Bioquímica Clínica.	CICLO PAR				1250.00			
						BIOQUÍMICA I (ACD 3 APE 3)	6	II					
						BIOQUÍMICA CLÍNICA I (ACD 3 APE 3: dos subgrupos de prácticas en laboratorio)	9	IV					
						Preparación y evaluación	4						
						Junta académica	1						
						CICLO IMPAR							
						BIOQUÍMICA II (ACD 3 APE 3)	6	III					
						BIOQUÍMICA CLÍNICA II (ACD 3 APE 3: dos subgrupos de prácticas en laboratorio)	9	V					
						Preparación y evaluación	4						

						Junta académica	1		
MEDICINA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	TP-15h	Título de tercer nivel: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía. Título de cuarto nivel: Especialidad en Neumología o Cirugía de Tórax, Maestría en Neumología o Cirugía de Tórax o PhD en Neumología o cirugía de tórax.	CICLO IMPAR Y PAR			
						MEDICINA INTERNA CARDIO NEUMO GASTRO: Neumología (ACD 9: 3h especialidad neumología, APE 3: 1h especialidad neumología, siete subgrupos de prácticas hospitalarias)	10	VII / VIII	937.50
						Preparación y evaluación	4		
						Junta Académica	1		
CICLO IMPAR Y PAR									
MEDICINA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	TP-15h	Título de tercer nivel: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía. Título de cuarto nivel: Especialidad en Infectología o Maestría en Infectología o PhD en Infectología.	CICLO IMPAR Y PAR			
						INFECTOLOGÍA (ACD 3: dos grupos APE 1: seis subgrupos de práctica hospitalaria)	12	VII / VIII	937.50
						Preparación y evaluación	2		
						Junta Académica	1		
CICLO IMPAR Y PAR									
MEDICINA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía. Título de cuarto nivel: Especialidad en área de la salud o Maestría en área de la salud, PhD en área de la salud.	CICLO IMPAR Y PAR			
						FISIOLOGIA Y FISIOPATOLOGIA CARDIO-NEUMO-RENAL: Digestivo (ACD 8 APE4: 2h todo el grupo, 2h en dos subgrupos en laboratorio)	14	III	1.250,00
						Preparación y evaluación	5		
						Junta Académica	1		
CICLO IMPAR Y PAR									
MEDICINA	SALUD Y BIENESTAR	SALUD	Auxiliar 1	MT-20h	Título de tercer nivel: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía. Título de cuarto nivel: Especialidad en área de la salud o Maestría en área de la salud o PhD en área de la salud.	CICLO IMPAR Y PAR			
						FISIOLOGIA Y FISIOPATOLOGIA NEUROENDOCRINO Y REPRODUCTOR (ACD 8 APE4: 2h todo el grupo, 2h en dos subgrupos en laboratorio)	14	IV	1.250,00
						Preparación y evaluación	5		
						Junta Académica	1		

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en dos fojas, corresponde a la Planificación de Concursos de Méritos y Oposición de la Facultad de Ciencias Médicas, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-244-2022 adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 16 de diciembre de 2022, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 16 de diciembre de 2022.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
Secretaria del Consejo Universitario.